

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106 -2011-GM/MM

Miraflores,
20 DIC. 2011

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el recurso de apelación presentado con fecha 30 de noviembre de 2011 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-3438/2011) contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 155-2011-SGLPAV/MM del 25 de noviembre de 2011, el Informe N° 155-2011-SGLPAV/MM de fecha 06 de diciembre de 2011, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 402-2011-GAJ/MM de fecha 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 155-2011-SGLPAV/MM de fecha 25 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a RELIMA AMBIENTAL S.A. una penalidad por el "Incumplimiento de los Programas de Servicios de Limpieza, y Mantenimiento de Parques y Jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", la misma que se encuentra prevista en la Tabla de Penalidades contenida en las Bases Administrativas antes mencionadas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2011, RELIMA AMBIENTAL S.A. presenta recurso de apelación (documento C-3438/2011) contra la penalidad contenida en la Carta N° 155-2011-SGLPAV/MM:

Que, mediante Informe N° 155-2011-SGLPAV/MM de fecha 06 de diciembre de 2011, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes presenta los descargos que desvirtúan los argumentos contenidos en el recurso de apelación de la empresa concesionaria;

Que, según se precisa en el citado informe, al haberse constatado en campo que la deficiencia encontrada en el Parque Correa Elías no fue corregida, mediante Carta N° 142-2011-SGLPAV/MM del 10 de noviembre de 2011 se reiteró a RELIMA AMBIENTAL S.A. para que la subsane; siendo que "al no haber recibido respuesta dentro de las 72 horas después de haber informado la deficiencia, y no haber efectuado las labores solicitadas en campo, además de haber incumplido con los cronogramas señalados y haberse negado a la siembra en champa la cual está contemplada en el contrato de concesión", se procedió a penalizar a la empresa concesionaria de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Concesión;

Que, con Informe Legal N° 402-2011-GAJ/MM del 12 de diciembre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme se evidencia de lo señalado en los informes antes mencionados, los argumentos contenidos en el recurso de apelación presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 155-2011-SGLPAV/MM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado con fecha 30 de noviembre de 2011 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-3438/2011), contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 155-2011-SGLPAV, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALÁZAR
Gerente Municipal